

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES DEL RECTOR

Artículo 12. El Departamento de Auditoría Interna contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Rector y tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar el adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos de la Universidad, con apego a los lineamientos y normatividades vigentes;
- II. Realizar auditorías contables y administrativas a las Áreas Académicas y Administrativas que integran la Universidad, comunicando los resultados al Rector;
- III. Proponer al Rector, derivado de las irregularidades que se adviertan en las auditorías contables y administrativas realizadas, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Dar cumplimiento y seguimiento a las observaciones efectuadas por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental o por cualquier otro órgano fiscalizador;
- V. Participar en las comisiones y los comités de acuerdo a las designaciones que realice el Consejo Académico;
- VI. Intervenir en los procesos de entrega-recepción de las Áreas Académicas y Administrativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y
- VII. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Rector, en el ámbito de su competencia.